

Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón, solicita dar por concluida la designación de la Contadora Pública Colegiada Carmen Milagros Céspedes Gonzaga, al cargo de Jefe de Oficina de la Oficina de Economía de la Oficina Ejecutiva de Administración del citado Instituto Nacional;

Que, a través del Informe N° 238-2014-EIE-OGGRH/MINSA, remitido mediante Memorando N° 1052-2014-OGGRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, emite opinión favorable respecto a lo solicitado por la Directora de Instituto Especializado (e) del Instituto referido, señalando que procede dar por concluida la designación antes señalada, indicando además que el cargo de Jefe de Oficina, Nivel F-3 de la Oficina de Economía de la Oficina Ejecutiva de Administración del citado Instituto Nacional, se encuentra calificado como Directivo Superior;

Que, en atención a lo solicitado, por convenir al servicio y de acuerdo a lo informado por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, resulta necesario dar por concluida la designación de la citada profesional;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Viceministra de Prestaciones y Aseguramiento en Salud y del Secretario General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en el numeral 8) del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluida la designación de la Contadora Pública Colegiada Carmen Milagros Céspedes Gonzaga, en el cargo de Jefe de Oficina, Nivel F-3, de la Oficina de Economía de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1096294-1

Aprueban "Directiva Administrativa que establece el listado de valores referenciales del volumen de producción optimizada de los servicios de salud para la formulación de los proyectos de inversión pública"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 442-2014/MINSA**

Lima, 11 de junio del 2014

Visto el Expediente N° 14-029650-001, que contiene el Informe N° 155 -2014-DSS/DGSP/MINSA, presentado por la Dirección General de Salud de las Personas;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea, siendo responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de

salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, determina y regula el ámbito de competencia, las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Salud; así como sus relaciones de articulación y coordinación con otras entidades;

Que, el literal a) del Artículo 7° de la precitada Ley, señala que en el marco de sus competencias, el Ministerio de Salud cumple con la función específica de regular la organización y prestación de servicios de salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA se aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, el cual establece los requisitos y condiciones para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, los cuales están orientados a garantizar la calidad de las prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, a efecto de contar con una norma que contribuya a mejorar la formulación de los proyectos de inversión de los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud, Gobiernos Regionales y Locales, la Dirección General de Salud de las Personas ha elaborado el Documento Normativo denominado "Directiva Administrativa que establece el listado de valores referenciales del volumen de producción optimizada de los servicios de salud para la formulación de los proyectos de inversión pública";

Que, estando a lo propuesto por la Dirección General de Salud de las Personas;

Con la visación del Director General de la Dirección General de Salud de las Personas, de la Directora General de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Salud Pública y de la Viceministra de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva Administrativa N° 199-MINSA/DGSP-V.01, "Directiva Administrativa que establece el listado de valores referenciales del volumen de producción optimizada de los servicios de salud para la formulación de los proyectos de inversión pública", la misma que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud, la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1096294-2

**TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES**

Aprueban formatos, especificaciones técnicas, calcomanía y holograma de seguridad del Certificado contra Accidentes de Tránsito - CAT

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 349-2014 MTC/02**

Lima, 13 de junio de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, modificado por la Ley N° 28839 y por Decreto Legislativo N° 1051, creó como alternativa a la contratación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT, el Certificado contra Accidentes de Tránsito emitido por las Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito – AFOCAT y destinado única y exclusivamente a los vehículos del servicio de transporte regular de personas, urbano e interurbano, incluyendo el servicio de transporte especial en mototaxis que se presta al interior de la región o de la provincia;

Que, el Reglamento de Supervisión de las Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito y de Funcionamiento de la Central de Riesgos de Siniestralidad derivada de los Accidentes de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2006-MTC, establece en sus artículos 37 y 38 que las coberturas, características y demás condiciones del Certificado contra Accidentes de Tránsito deberán constar en un formato, cuyo contenido será aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el cual tiene vigencia anual y regirá por todo el plazo señalado en el formato respectivo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 324-2013-MTC/02, se aprobó el formato y contenido del Certificado contra Accidentes de Tránsito – CAT, de la calcomanía y del holograma de seguridad por el periodo comprendido entre el 15 de junio de 2013 y el 14 de junio de 2014;

Que, con Oficio N° 13125-2014-SBS, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, formuló recomendaciones para el nuevo formato y especificaciones técnicas del Certificado contra Accidentes de Tránsito – CAT, de la calcomanía y del holograma de seguridad para el periodo comprendido entre el 15 de junio de 2014 y el 14 de junio de 2015;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Decreto Supremo N° 040-2006-MTC, que aprobó el Reglamento de Supervisión de las Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito y de Funcionamiento de la Central de Riesgos de Siniestralidad derivada de los Accidentes de Tránsito; y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:**Artículo 1°.- Aprobación del Formato y de las Especificaciones Técnicas del Certificado Contra Accidentes de Tránsito – CAT**

Aprobar, para el periodo comprendido entre el 15 de junio de 2014 y el 14 de junio de 2015, el formato y el contenido del Certificado Contra Accidentes de Tránsito – CAT, conforme a las características y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Aprobación de la Calcomanía del Certificado Contra Accidentes de Tránsito – CAT

Aprobar, para el periodo comprendido entre el 15 de junio de 2014 y el 14 de junio de 2015, el formato y las especificaciones técnicas de la Calcomanía del Certificado Contra Accidentes de Tránsito – CAT, de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 2, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°.- Aprobación de la Calcomanía del Certificado Contra Accidentes de Tránsito – CAT

Aprobar, para el periodo comprendido entre el 15 de junio de 2014 y el 14 de junio de 2015, el formato y las especificaciones técnicas del Holograma de Seguridad a ser utilizado en el anverso del Certificado Contra Accidentes de Tránsito – CAT, y en el anverso de la calcomanía del referido Certificado, según lo consignado en el Anexo N° 3, que forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO N° 01**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CERTIFICADO CONTRA ACCIDENTES DE TRÁNSITO – CAT****1. MATERIAL:**

Será impreso en papel de seguridad de 90 gramos +/- 6%, con marca de agua bitonal propia del fabricante, cuyo diseño deberá ser visible por el anverso y reverso del documento. El papel llevará fibrillas visibles y otras únicamente visibles a la luz ultravioleta.

2. DIMENSIONES:

Ancho : 17.5 cm. +/- 5%
Alto : 10.1 cm. +/- 5%

3. COLOR:

Pantone 329 U de tipo resistente a la radiación solar.

4. MEDIDAS DE SEGURIDAD:

- El diseño de seguridad del certificado contiene un fondo con efecto caleidoscópico generado a partir de líneas trigonométricas con 4 niveles de seguridad.
- También llevará imágenes del MTC y la palabra AFOCAT 2014 generadas por una función logarítmica a base de líneas paralelas.
- Llevará numeración compatible para aplicativos de lectura wap/ web.
- Holograma de seguridad según modelo.
- Campo de control numérico.
- Líneas de seguridad constituidas por microtextos con error forzado para la delimitación de los campos de impresión.
- Fondo de seguridad antifotocopia y antiescáner.
- Impresión de tinta UV (visible a la luz UV).
- Punto termocromático de control de 10 mm de diámetro, sensible al calor, con mensaje o imagen oculta.

5. CARACTERÍSTICAS DE IMPRESIÓN:**5.1. ANVERSO LADO IZQUIERDO:**

- En la parte superior irá la impresión: Certificado Contra Accidentes de Tránsito - CAT 2014.
- Razón Social de la AFOCAT, nombre abreviado, dirección, número de RUC, número de inscripción en el registro de AFOCAT y número de teléfono de la Central de Emergencias - 24 horas y debajo de ella un espacio para imprimir el número telefónico que deberá estar en la capacidad de atender las veinticuatro (24) horas del día (incluyendo domingos y feriados).
- Información del certificado: (N° del certificado).
- Plazo de cobertura: 01 año/ Vigencia del certificado.
- Datos de identificación del asociado de la AFOCAT (nombre o razón social, documento de identidad / RUC, teléfono, dirección y ámbito de aplicación del CAT [indicar la Provincia]).

5.2. ANVERSO LADO DERECHO:

- Datos del vehículo coberturado (placa, categoría/clase, año de fabricación, marca, número de asientos, modelo, uso del vehículo, VIN/N° de serie).
- Firma del asociado y del representante de la AFOCAT.
- Fecha y hora de emisión y monto de la aportación.

5.3. REVERSO:

- Información sobre el Certificado contra Accidentes de Tránsito - CAT (derechos y obligaciones del asociado, coberturas, exclusiones de cobertura, información en caso de accidentes).

ANVERSO

CERTIFICADO CONTRA ACCIDENTES DE TRÁNSITO CAT 2014 <small>Ley No. 28839</small>		DATOS DEL VEHÍCULO COBERTURADO	
<p>Razón social de la AFOCAT Nombre abreviado, Dirección, Número de RUC, N° de Inscripción en el Registro de AFOCAT</p> <p>CENTRAL DE EMERGENCIA - 24 HORAS</p> 		IDENTIFICACIÓN	
		PLACA:	CATEGORÍA / CLASE:
		AÑO DE FABRICACIÓN:	MARCA:
		NÚMERO DE ASIENTOS:	MODELO:
		USO DEL VEHÍCULO:	VIN/N° DE SERIE:
INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO		<p>El presente Certificado es prueba suficiente de la afiliación del vehículo a la Asociación de Fondos Regionales o Provinciales, contra Accidentes de Tránsito (AFOCAT) que lo expide y de la existencia de la cobertura para accidentes de tránsito, durante el plazo de vigencia señalado en el mismo, en concordancia con las disposiciones legales vigentes.</p>	
N° DEL CERTIFICADO			
PLAZO DE LA COBERTURA: 01 AÑO	VIGENCIA DEL CERTIFICADO CONTROL POLICIAL		
DESDE:	DESDE:		
HASTA:	HASTA:		
<p><small>Esta vigencia es de uso exclusivo para el control policial, no afectándose el derecho a indemnización en caso de ocurrencia de accidente de tránsito durante la vigencia de la cobertura, que es de un año.</small></p>		<p>FIRMA DEL ASOCIADO</p> <p>REPRESENTANTE DE LA AFOCAT</p>	
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ASOCIADO DEL AFOCAT		FECHA Y HORA DE EMISIÓN:	
NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O RAZÓN SOCIAL)		MONTO DE LA APORTACIÓN	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD / RUC	TELÉFONO:		
DIRECCIÓN (Calle, Avenida, Jrón, Urbanización, Distrito y Provincia)			
ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CAT (PROVINCIA)			
		<p><small>Los establecimientos de salud públicos y privados están obligados a prestar atención médica quirúrgica de emergencia en caso de la ocurrencia de un accidente de tránsito, conforme a lo dispuesto en los artículos 3 y 39 de la Ley No. 26842, Ley General de Salud y su Reglamento.</small></p>	

REVERSO

INFORMACIÓN SOBRE EL CERTIFICADO CONTRA ACCIDENTE DE TRÁNSITO - CAT	COBERTURAS	Cobertura por persona										
<p>El Certificado contra Accidentes de Tránsito CAT cubre a todas las personas, sean ocupantes o terceros no ocupantes de vehículo automotor coberturado, que sufran lesiones o muerte como consecuencia de un accidente de tránsito en el que dicho vehículo haya intervenido.</p> <p>DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ASOCIADO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Declarar los hechos o circunstancias ciertas que determinen el estado del riesgo y que figuran en el presente certificado. • Pagar la aportación convenida. • Mantener la unidad en perfecto estado de operatividad. • Mantener el estado de riesgo asegurado durante la vigencia del Contrato, de conformidad con la información consignado en el certificado. • Circular en la provincia donde se encuentra autorizado por la autoridad competente, dar y/o permitir un uso que corresponde a la prestación del servicio de transporte público provincial de personas. • No permitir la conducción del vehículo automotor a menores de edad, personas sin la debida licencia de conducir, personas en estado de ebriedad, de drogadicción o en situación de grave perturbación de sus facultades físicas o mentales. • Participar en la Asamblea General de Asociados convocados por la AFOCAT. • En caso de transferir la propiedad de vehículo automotor, deberá comunicar a la AFOCAT dentro de los cinco (5) días de ocurrido el hecho. Se debe precisar que la transferencia del vehículo coberturado que haya tenido lugar dentro de la vigencia del CAT, producirá su entrase automático, sin atención de la cobertura hasta el término de su vigencia, solamente en el caso que el adquirente sea miembro de la AFOCAT y cuente con la debida autorización de la autoridad competente para la prestación de los servicios de transporte provincial de personas. • De producirse un accidente de tránsito, el conductor propietario del vehículo a ser el caso el prestador del servicio de transporte, deberá dejar inmediata constancia en la delegación de la Policía Nacional del Perú más cercana, exhibiendo el certificado correspondiente. • Asimismo, el conductor, propietario del vehículo o de ser el caso el prestador del servicio de transporte, está obligado a dar aviso por escrito a la AFOCAT, en el plazo de cinco (5) días, salvo impedimento justificado. <p>EN NINGÚN CASO SERÁ OPIÓNABLE A LAS VÍCTIMAS Y/O BENEFICIARIOS DEL CAT, LAS EXCEPCIONES DERIVADAS DE LOS VICIOS O DEFECTOS DE SU EMISIÓN, NI DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PROPIAS DEL MIEMBRO TITULAR DEL CAT.</p> <p>LA AFOCAT PODRÁ REPETIR LO PAGADO DE QUIÉNES CIVILMENTE SON RESPONSABLES DEL ACCIDENTE, INCLUYENDO AL MIEMBRO TITULAR DEL CAT, CUANDO SU PARTE HUBIERE MEDIADO DOLO O CULPA INEXCUSABLE EN LA CAUSA DEL ACCIDENTE, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.</p>	<table border="1"> <tr> <td>Por muerte.</td> <td>4 UIT</td> </tr> <tr> <td>Por invalidez permanente. Para estos efectos se aplicará la Tabla de Indemnizaciones que se indican en el Decreto Supremo N° 024-2002-MTC y sus modificatorias.</td> <td>Hasta 4 UIT</td> </tr> <tr> <td>Por incapacidad temporal en razón de 1/30 de la RMV por cada día calendario.</td> <td>Hasta 1 UIT</td> </tr> <tr> <td>Por los gastos médicos.</td> <td>Hasta 5 UIT</td> </tr> <tr> <td>Por gastos de sepelio.</td> <td>Hasta 1 UIT</td> </tr> </table>	Por muerte.	4 UIT	Por invalidez permanente. Para estos efectos se aplicará la Tabla de Indemnizaciones que se indican en el Decreto Supremo N° 024-2002-MTC y sus modificatorias.	Hasta 4 UIT	Por incapacidad temporal en razón de 1/30 de la RMV por cada día calendario.	Hasta 1 UIT	Por los gastos médicos.	Hasta 5 UIT	Por gastos de sepelio.	Hasta 1 UIT	<p>La AFOCAT está obligada al pago de estos conceptos hasta el vencimiento del plazo de prescripción liberatoria que es de 2 años.</p> <p>EXCLUSIONES</p> <p>Están excluidas de cobertura, la muerte y lesiones corporales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ocurrencias en cráteres de automóviles y otras competencias en vehículos automotores. • Ocurrencias fuera del territorio nacional. • Ocurrencias en lugares no abiertos al tránsito público. • Ocurrencias como consecuencia de guerras, sismos u otros casos fortuitos enteramente extraños o la circulación del vehículo. • El suicidio y la comisión de lesiones autoinfligidas utilizando el vehículo automotor coberturado. <p>EN CASO DE ACCIDENTE</p> <p>El conductor, propietario del vehículo o de ser el caso el prestador del servicio de transporte, deberá dejar inmediata constancia en la delegación de la Policía Nacional del Perú más cercana, y comunicarlo a la AFOCAT, la que deberá proceder de inmediato a la atención del siniestro, trasladando al establecimiento de salud público o privado más cercano, cubriendo los gastos a que haya lugar hasta los límites señalados en el presente certificado.</p> <p>Dichos pagos de los gastos e indemnizaciones se pagarán sin investigación ni pronunciamiento previo de autoridad alguna, bastando la sola demostración del accidente y de las consecuencias de muerte o lesiones y la vigencia del Certificado.</p> <p>Para hacer efectivo el pago de los gastos e indemnizaciones, el beneficiario deberá presentar a la AFOCAT la documentación requerida en el artículo 33° del Decreto Supremo N° 024-2002-MTC y sus modificatorias, según la cobertura solicitada.</p>
Por muerte.	4 UIT											
Por invalidez permanente. Para estos efectos se aplicará la Tabla de Indemnizaciones que se indican en el Decreto Supremo N° 024-2002-MTC y sus modificatorias.	Hasta 4 UIT											
Por incapacidad temporal en razón de 1/30 de la RMV por cada día calendario.	Hasta 1 UIT											
Por los gastos médicos.	Hasta 5 UIT											
Por gastos de sepelio.	Hasta 1 UIT											

ANEXO N° 02

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CALCOMANÍA DEL CERTIFICADO CONTRA ACCIDENTES DE TRÁNSITO – CAT

1. MATERIAL:

Autoadherible con adhesivo agresivo que se pega firmemente al parabrisas y que se autodestruye ante el intento de remoción, cuya coloración es altamente resistente a los rayos solares.

2. FORMA:

Cuadrado de puntas boleadas con lados simétricos.

3. DIMENSIONES:

Ancho : 8cm. +/- 5%
Alto : 8cm. +/- 5%

4. COLOR:

Pantone 329 U de tipo resistente a la radiación solar.

5. UBICACIÓN:

La calcomanía será colocada en el lado superior derecho del parabrisas del vehículo, de manera tal que el anverso será visible desde la parte exterior del vehículo y el reverso sea visible dese el interior del mismo.

6. MEDIDAS DE SEGURIDAD Y CARACTERÍSTICAS DE IMPRESIÓN:

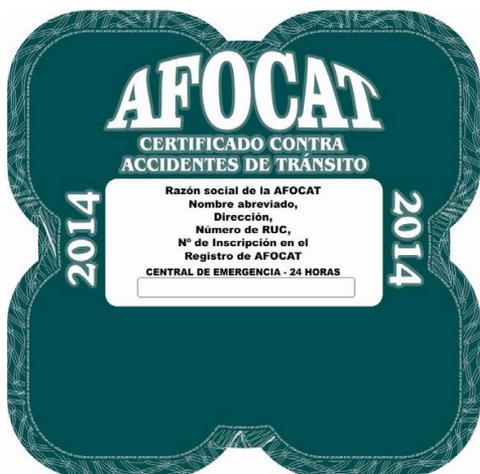
6.1 ANVERSO:

- En la parte superior de la calcomanía irá la impresión: AFOCAT y debajo de ésta CERTIFICADO CONTRA ACCIDENTES DE TRÁNSITO.
- En la parte central: Razón social de la AFOCAT, nombre abreviado, dirección, número de RUC, número de inscripción en el Registro AFOCAT, número de teléfono de la Central de Emergencias – 24 horas y debajo de ella un espacio para imprimir el número telefónico que deberá estar en la capacidad de atender las veinticuatro (24) horas del día (incluyendo domingos y feriados).
- En los laterales (costados) irá la impresión 2014 y en la parte inferior central de la calcomanía irá el Holograma de Seguridad aprobado para el año 2014.

- Roseta de seguridad es formada por líneas de origen trigonométrico y microtextos con error forzado.
- Fondo de seguridad antifotocopia y antiescáner

6.2 REVERSO:

- En la parte superior llevará impresa la palabra: **CERTIFICADO CONTRA ACCIDENTES DE TRÁNSITO.**
- Campos que contienen ventanas para imprimir el número del Certificado, número de placa, la vigencia del Certificado y el ámbito de aplicación del CAT (indicar la provincia).
- En la parte inferior irá la impresión 2014.
- Roseta de seguridad es formada por líneas de origen trigonométrico y microtextos con error forzado.
- Fondo de seguridad antifotocopia y antiescáner

ANVERSO**REVERSO****ANEXO N° 03**
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL HOLOGRAMA
 DE SEGURIDAD DEL CERTIFICADO CONTRA
 ACCIDENTES DE TRÁNSITO – CAT**
1. FORMA:

Cuadrada con los 4 lados boleados.

2. DIMENSIONES:

18 x 18 mm. +/- 2.5%

3. UBICACIÓN:

El holograma será colocado en el anverso del Certificado contra Accidentes de Tránsito y en el anverso de la calcomanía del citado certificado.

4. MEDIDAS DE SEGURIDAD:

- Será de tipo pseudometálico de alta seguridad, con efecto dinámico.
- Autoadhesivo al frío o termopegado.
- Su espesor deberá ser de 50 micrones +/- 10%.
- De tipo autodestructible al intento de manipulación.
- Tendrá una película de protección capacitada para poder soportar temperaturas de una impresora láser en el caso que la compañía así lo requiera.
- Deberá contener al menos una medida de seguridad de tipo forénscico la que estará constituida por un microtexto de tipo láser cuya lectura no podrá ser menor a lectores de 40X de magnificación (prueba microscópica). Asimismo, deberá contar con un sistema de impresión iridiscente que produzca color real bajo cierto ángulo.

5. CARACTERÍSTICAS DEL HOLOGRAMA:

- Llevará la palabra AFOCAT 2014.
- Contendrá el logotipo del ministerio de transportes y comunicaciones.
- Llevará microtexto con error forzado.
- Imagen oculta.
- Efecto de texto visible a 90°.
- Efecto lente con las letras 2014
- Efecto de blanco puro.
- Será de tipo Pseudometálico.
- Iridiscencia (difracción de colores a la exposición solar).
- Efecto de difracción óptica.
- Efecto de texto oculto visible a 90°
- Efecto de Texto animado
- Efecto de degradé con profundidad
- Llevará una roseta de seguridad
- Efecto de líneas entrecruzadas
- Nano Texto
- Efecto de degradado de blanco
- Efecto de trama con la palabra auténtico y original.



1097105-1